MEMORANDUM U.O.C. Nº 196/2018

A: **Arnaldo Chamorro, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Jorge Paiva, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Solicitar contratación por Vía de la Excepción para la provisión de mantas tipo polar. Aprobación de la adjudicación.

FECHA: 27 de noviembre de 2018

Me dirijo a usted, a fin de exponer la situación planteada con relación a la delegación que viajará a Arequipa Perú, para quienes se pretende organizar un campamento de concentración de los atletas componentes de la delegación.

Se ha conseguido alojarlos en la Instalaciones del CECOPAZ para albergar a la Delegación que participará de los Juegos Sudamericanos Escolares 2018, en Arequipa, Perú, sin embargo, se requiere de doscientas (200) mantas, de modo que cada atleta pueda cubrirse durante las horas de sueño.

Considerando que el evento se llevará a cabo a partir de la media mañana del día 29 de noviembre y hasta la media mañana del día 1 de diciembre, el corto tiempo que resta no nos permite realizar un llamado a contratación ordinario, ni siquiera la modalidad prevista para los llamados de menor valor.

Ante tal situación, únicamente nos resta analizar la posibilidad de optar por un procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 2051/03, el que en su Art. 33, prevé, *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..."*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso "g", que textualmente expresa *"**g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..**"*.

En efecto, el corto tiempo que hay entre el requerimiento de la dependencia responsable y el desarrollo del evento, nos deja como única opción, la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado en el Art. 19, Numeral 2, Inc. "c" del Decreto N° 5174/05 "que Modifica algunos artículos del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en virtud del cual se puede llevar a cabo el procedimiento de contratación,

hasta incluso la adjudicación del proceso, y comunicar todo ello dentro de los diez días hábiles posteriores a la resolución de adjudicación.

Esta modalidad de contratación, y en particular su comunicación, ha sido reglamentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la Resolución DNCP N° 2435/2018 del 05 de julio de 2018. La resolución señalada requiere que la utilización de esta modalidad inicie con una comunicación de intención a través del Sistema de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, la comunicación de la intención de realizar un llamado al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19, Num. 2, Inc. "c" del Dto. N° 5174/05, ha sido realizada en tiempo y forma a través del módulo "intención 5174", en el SICP.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa, y en particular nos referiremos a lo señalado en el Art. 73 de Dto. N° 21909/03, que expresa *"**Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"*.

La urgencia está probada, pues el desarrollo del evento es inminente, no siendo posible postergarlo, mucho menos suspenderlo, por lo que la urgencia salta a la vista, no habiendo dudas de ello; siendo además concreta, pues no puede postergarse el desarrollo del evento, pues atetas del interior que participarán del mismo se encuentran ya en camino, y de hecho la realización de los Juegos Escolares en Arequipa, Perú, está completamente confirmada, así como la asistencia de nuestros atletas, de modo que ya no es una opción aceptable la de licitar la provisión de las mantas requeridas, por los procedimientos ordinarios.

Se han cursado invitaciones a dos empresas, que proveen habitualmente este tipo de bienes, de los cuales ha respondido con una oferta, en las condiciones que requiere la normativa, solo una de ellas, la firma GSM NITRO S.R.L., cuya oferta se encuentra dentro de los límites de la estimación de precios, por tanto se ha procedido a proponer su adjudicación, solicitando la ratificación de lo actuado, de conformidad a las disposiciones contenidas en a antes citada Resolución DNCP N° 2435/18, y la adjudicación a la referida firma, conforme el cuadro que se detalla a continuación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Unidad Operativa de Contrataciones

RUC: 80045156-2	Oferente: GSM NITRO S.R.L.						
	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
Representante Legal: Ricardo Buse	1	Mantas Polar	200	UNIDAD	UNIDAD	72.500	14.500.000
PRECIO TOTAL							14.500.000

Se acompaña:

- ✓ Borrador de Resolución

Atentamente.

Atentamente.

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Mesa de Entrada Nº: 573
Fecha: 27/11/18 Hora: 14:20.
Firma: Jessica Escobar.
Aclaración: